



EMPRESA DE ENERGÍA DEL
BAJO PUTUMAYO SA ESP

"Generamos Desarrollo con Energía"

www.eebpsa.com.co

eebp@eebpsa.com.co

NIT. 846.000.553-0

EMPRESA DE ENERGÍA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.

INVITACION PUBLICA No 01-2019 PLIEGO DE CONDICIONES

**COMPRA DE 1.000.000 DE KWH/MES DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL MERCADO
REGULADO PARA EL AÑO 2020 Y COMPRA DE LA DEMANDA DE ENERGIA
ELECTRICA PARA EL MERCADO REGULADO PARA EL AÑO 2022.**

PUERTO ASÍS - MAYO DE 2019

ISO 9001: 2015

BUREAU VERITAS
Certification



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios

Sede Principal Puerto Asís: Carrera 26 # 10-68 B/ El Carmen
Tel. (572) (098) 422 75 59 - 422 91 55 - Fax. Ext. 25 - Cel. 311 264 21 17
Sede La Hormiga: Carrera 6 Calle 5 B/ El Recreo - Tel. (572) (098) 428 20 77 - Cel. 310 570 64 47
Sede San Miguel: Carrera 5 Calle 7-40 B/ Central - Cel. 310 800 91 75
Sede Puerto Caicedo: Transversal 6 # 3-48 B/ Miraflores - Cel. 310 625 67 54

CONTENIDO

INTRODUCCION

CAPITULO 1

INFORMACION GENERAL

- 1.1 Definiciones
- 1.2 Descripción de la Empresa de Energía del Bajo Putumayo S.A. E.S.P.
 - 1.2.1 Naturaleza y Objeto Social
 - 1.2.2 Estructura del Mercado e Información Comercial
 - 1.2.3 Atención de la Demanda
 - 1.2.4 Situación Financiera
 - 1.2.5 Aspectos Técnicos

CAPITULO 2

CARACTERISTICAS DE LA INVITACION

- 2.1 Objeto
- 2.2 Cronograma
- 2.3 Naturaleza de la solicitud de las propuestas
- 2.4 Oferentes
 - 2.4.1 Inhabilidades e Incompatibilidades
 - 2.4.2 De las Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes
- 2.5 Duración del suministro
- 2.6 Tipo de suministro
- 2.7 Cobertura de la oferta
- 2.8 Tipo de contrato
- 2.9 Modalidad de compra
- 2.10 Precios unitarios de referencia de la oferta
- 2.11 Infraestructura
- 2.12 Punto de entrega
- 2.13 Fuentes de financiación y condiciones comerciales
 - 2.13.1 Mecanismo de Actualización de las Tarifas
 - 2.13.2 Liquidación y Presentación de la Factura
 - 2.13.3 Entrega de factura
 - 2.13.4 Forma de Pago.
 - 2.13.5 Intereses por mora en el pago de la factura.
 - 2.13.6 Garantía de Pago.
- 2.14 Validez de la oferta
- 2.15 Plazo y sitio de entrega de las propuestas
- 2.16 Impuestos y deducciones.
- 2.17 Interpretación, aclaración y modificación del pliego de condiciones
- 2.18 Correspondencia y comunicaciones

CAPITULO 3

CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

- 3.1 Carta de presentación.
- 3.2 Garantía de seriedad de la propuesta
- 3.3 Formulario de precios.
- 3.4 Certificado de existencia y representación legal del proponente
- 3.5 Certificados para agentes generadores, comercializadores y otros.
- 3.6 Certificado de inscripción en el registro único tributario (RUT).
- 3.7 Estados financieros aprobados y certificados del año 2018

CAPITULO 4

EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

- 4.1 Apertura de las propuestas
- 4.2 Estudio de las propuestas
- 4.3 Aceptación de las propuestas
- 4.4 Evaluación de las propuestas
- 4.5 Aclaraciones a las propuestas
- 4.6 Adjudicación y plazo de la adjudicación
- 4.7 Notificación y comunicación de la adjudicación
- 4.8 Devolución de la garantía de seriedad
- 4.9 Declaratoria desierta

CAPITULO 5

SELECCION DE PROPUESTAS

- 5.1 Obligatoriedad de celebrar los contratos
- 5.2 Minuta del contrato
- 5.3 Diligenciamiento del formulario precio de la propuesta
- 5.4 Otras disposiciones
 - 5.4.1 Responsabilidades Especiales del Contratista
 - 5.4.2 Incorporación Eventual de Cláusulas Excepcionales
 - 5.4.3 Solución de Controversias

ANEXOS:

- Anexo No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN.
- Anexo No. 2. LOS PRECIOS DEL SUMINISTRO
- Anexo No. 3. PAZ Y SALVOS Y BALANCE GENERAL
- Anexo No. 4. DEMANDAS MENSUAL Y CURVA TIPICA DIARIA.
- Anexo No. 5. PAGARE.
- Anexo No. 6. CARTA DE INSTRUCCIONES.
- Anexo No. 7. MINUTA DEL CONTRATO.

INTRODUCCION

La EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P, de acuerdo con lo establecido en las leyes 142 y 143 de 1994 y dando cumplimiento a las Resoluciones emitidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), en especial la Resolución 020 de 1996 y 167 de 2008, está interesada en recibir ofertas para adquirir la COMPRA DE 1.000.000 DE KWH/MES DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL MERCADO REGULADO PARA EL AÑO 2020 Y COMPRA DE LA DEMANDA DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL MERCADO REGULADO PARA EL AÑO 2022, a través de contrato de suministro, de conformidad con el contenido de este pliego de condiciones.

En la Ley 142 de 1994, artículo 35 está establecido que "Las empresas de servicios públicos que tengan posición dominante en un mercado, y cuya principal actividad sea la distribución de bienes o servicios provistos por terceros, tendrán que adquirir el bien o servicio que distribuyan por medio de procedimientos que aseguren la posibilidad de concurrencia a los eventuales contratistas, en igualdad de condiciones".

El artículo 43 de la Ley 143 de 1994 señala que las empresas no podrán realizar acto o contrato alguno que prive a los usuarios de los beneficios de la competencia.

Los contratos de energía están obligados a utilizar mecanismos garantizadores de los principios de transparencia y libre concurrencia, por supuesto, estimuladores de la competencia de los oferentes, propia de un mercado libre, los cuales se materializarían en las ofertas presentadas por las empresas interesadas en la venta de energía motivo del presente pliego de condiciones, que buscan generar reglas claras y precisas y una información tal que el oferente encuentre despejado de obstáculos y restricciones el escenario en el que va a moverse dentro del proceso de venta de energía.

"ANTICORRUPCIÓN, Las partes se 'obligan a respetar, cumplir y hacer cumplir el conjunto de leyes nacionales e internacionales, convenciones, tratados y otros instrumentos ratificados por Colombia en materia de prevención y sanción de actos de corrupción, especialmente las Leyes: 0 Ley estadounidense de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA por su nombre en Inglés), (ii) Ley canadiense de Corrupción de Servidores Públicos Extranjeros (CFPOA por su nombre en Inglés), y (iii) Ley británica Anti soborno (UKBA por su nombre en Inglés). Las partes acuerdan y se obligan a que, durante la celebración y ejecución del presente contrato, ni éste, ni sus subcontratistas o trabajadores ofrecerán, prometerán, aceptarán o darán directamente o a través de interpuesta persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a ningún servidor público o funcionario del Estado, o a particulares, con el fin de iniciar, obtener o retener cualquier negocio, ventaja o actividad. Así mismo, las partes o quienes actúen en su representación, ni directa ni indirectamente podrán ofrecer, prometer, aceptar dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva entre ellos, para recibir cualquier tipo de ventaja comercial, relacionada directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato"

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Se entiende para todos los efectos, que, con la suscripción del presente contrato, Las partes se autorizan entre sí para realizar el tratamiento de los datos personales, en cumplimiento de la normativa de protección de datos personales, especialmente la, Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013 o y demás normas que los modifiquen y/o adicionen y/o sustituyan. Por tratamiento de datos se entiende cualquier operación o conjunto de operaciones sobre

datos personales, tales como, la recolección, almacenamiento, uso, circulación, transmisión, transferencia o supresión.

RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS. Es obligación de las partes cumplir y respetar las normas sobre protección de derechos humanos y respetar los derechos humanos de las personas directa o indirectamente relacionadas con la ejecución del presente contrato. Las partes, recibirán, registrarán e investigarán administrativa o disciplinariamente cualquier queja o acusación, por eventuales abusos a los derechos humanos por parte de los empleados o subcontratistas a través de los cuales desarrolle el objeto del presente contrato y comunicará a la otra parte tales quejas y/o acusaciones, así como el resultado de la respectiva investigación.

ORIGEN DE INGRESOS. Con la suscripción del presente contrato, las partes declaran que tanto los recursos utilizados en la ejecución del negocio jurídico como sus ingresos, provienen de actividades y fuentes lícitas y se compromete a no utilizar a la otra parte o al presente contrato como vehículo para dar apariencia de legalidad a recursos obtenidos en desarrollo de actividades ilícitas; igualmente a reportar a la otra parte la inclusión de su nombre, razón o denominación social, el de sus socios, sus administradores o cualquier otro aportante de recursos bajo cualquier título, en listas de riesgo delictivo administradas por naciones, organizaciones o entidades nacionales o internacionales, las cuales podrán consultar las partes.

CONFLICTO DE INTERÉS. El comprador declara bajo la gravedad del juramento que, ni él, ni sus subcontratistas, empleados, directivos o administradores están incurso en situaciones o relaciones que puedan configurar conflictos de interés con respecto del proveedor, sus accionistas, directivos o administradores. Por conflicto de interés se entiende cualquier situación en la que el comprador, directamente o a través de terceros, se encuentre en situaciones que reduzcan su independencia u objetividad, se vea abocado a la toma de una decisión y/o alternativas de conducta, donde tiene la posibilidad de elegir entre el interés del negocio jurídico o el del proveedor, y su interés personal o el de tercera persona. En caso de encontrarse en algunas de las etapas del contrato en un conflicto de interés sobreviniente, ante una situación que pueda ser constitutiva de conflicto de interés o ante situación que pueda generar duda sobre la existencia de un conflicto de interés relacionado con el proveedor, inmediatamente, después de conocido, el comprador, debe reportar tal situación a través del correo electrónico dirigido al Gerente del proceso que gestiona el negocio jurídico, con copia al coordinador del negocio jurídico, y al buzón que indique el vendedor. La omisión de esta obligación por parte del comprador constituye causal de terminación unilateral a favor del proveedor, de acuerdo con lo establecido en el presente negocio jurídico, sin que el comprador tenga derecho a indemnización alguna.

Con estos propósitos, la EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P, ha elaborado los siguientes pliegos de condiciones, que contienen todos los aspectos que los proponentes deben tener en cuenta al momento de elaborar sus propuestas, de tal manera, que se den las condiciones propicias para la libre participación y orientación que permita la presentación clara de las propuestas, con el fin de obtener las mejores condiciones de contratación del suministro de la energía eléctrica.

La EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P, es comercializadora y distribuidora de energía eléctrica de acuerdo con su objeto social, quien en lo sucesivo y para todos los efectos de este documento de condiciones se denominará E.E.B.P S.A E.S.P.

CAPITULO 1 INFORMACION GENERAL

DEFINICIONES

- **E.E.B.P. S.A E.S.P:** Empresa de Energía del Bajo Putumayo S.A. E.S.P.
- **PROVEEDOR:** Empresa que le suministrará total o parcialmente los requerimientos, horarios de energía y potencia y con quien E.E.B.P S.A E.S.P. firmará contrato para la compraventa de energía y potencia eléctrica.
- **TARIFA DE SUMINISTRO:** Es la tarifa de la energía eléctrica que debe ofrecer el proponente, la cual debe incluir todos los diferentes conceptos de energía y potencia y todos los cargos que está obligado el proponente a pagar para colocar la energía en el punto de entrega previamente acordado.
- **FRONTERA:** Sitio donde se encuentra el equipo de medición de energía y potencia.
- **PUNTO DE ENTREGA:** Sitio donde se debe hacer la entrega de energía y potencia.
- **CREG:** Comisión de Regulación de Energía y Gas

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.

1.1.1 Naturaleza y Objeto Social

La E.E.B.P S.A E.S.P, fue constituida como una "Empresa de Servicios Públicos", con naturaleza de Sociedad Privada, junto con el carácter de sociedad anónima, sometida al régimen jurídico establecido por la Ley de servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios) y a las normas especiales que rigen a las empresas del sector eléctrico (Ley 143 de 1994 y resoluciones expedidas por la CREG).

El objeto social de la Empresa es la prestación de servicios públicos, que contempla los sistemas de distribución hasta el usuario final y comercialización de estos, para lo cual podrá realizar las actividades previstas en las Leyes 142 y 143 de 1994, entre otras las siguientes:

- a) La compra, exportación, importación, distribución y venta de energía eléctrica y de otras fuentes de energía.
- b) La construcción, adquisición y explotación de subestaciones.
- c) La construcción y explotación de líneas de transmisión y redes de distribución de energía eléctrica que se requieran para prestar el servicio.
- d) La compra, venta y distribución de toda clase de elementos electromecánicos para el cumplimiento del objeto social.
- e) Participar como socio o accionista en sociedades o empresas dedicadas a la realización de objetivos similares o complementarios.
- f) Participación en planes ambientales de la zona de influencia de sus obras.

En general ejecutar cualquier acto o contrato que tienda en forma directa al cumplimiento del objeto social.

1.2.2 Estructura del Mercado e Información Comercial

La E.E.B.P S.A E.S.P, atiende el mercado de 5 municipios del departamento del Putumayo: Puerto Asís, Puerto Caicedo, Valle del Guamuez, San Miguel y la zona rural de Orito, sirviendo aproximadamente a 29.300 suscriptores, información que corresponde al mes de mayo de 2019.

1.2.3 Atención de la Demanda

La E.E.B.P S.A E.S.P atiende el 100% de su demanda mediante compras de energía al sistema interconectado nacional.

1.2.4 Situación Financiera

Los activos de la empresa suman \$ 56.781.241.266 millones de pesos a 31 de diciembre del año 2018.

Los factores que le permiten mantener la estabilidad respecto a la situación financiera son su liquidez, su bajo nivel de endeudamiento y sus políticas de pago oportuno de energía.

La E.E.B.P S.A E.S.P, ha tenido como política el pago oportuno a sus proveedores, hecho que se pueden verificar con el paz y salvo del anexo No. 3, en donde se observa que la empresa no ha presentado cartera vencida por concepto de compras de energía a generadores, comercializadores y SIC.

1.2.5 Aspectos Técnicos

El sistema eléctrico para cubrir los mercados de la E.E.B.P S.A E.S.P, se alimenta en un 100% a través de la línea de transmisión a nivel de 115 KV de su propiedad, entre Mocoa (S/E Junín) y Puerto Caicedo (S/E Gamma 2, también de propiedad de la Empresa).

CAPITULO 2 CARACTERISTICAS DE LA INVITACIÓN

2.1 OBJETO

La E.E.B.P S.A E.S.P, está interesada en la COMPRA DE 1.000.000 DE KWH/MES DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL MERCADO REGULADO PARA EL AÑO 2020 Y COMPRA DE LA DEMANDA DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL MERCADO REGULADO PARA EL AÑO 2022, mediante contrato de suministro, con empresas generadoras o comercializadoras de carácter privado, mixto u oficial, para lo cual, cursa invitación formal a presentar propuestas de acuerdo con lo estipulado en este pliego de condiciones.

- A) Para la compra de 1.000.000 de kwh/mes de energía eléctrica para el mercado regulado para el año 2020, desde las 00:00 horas del primero de enero de 2020 hasta las 24:00 horas del treinta y uno de diciembre del año 2020.

- B) Para la compra de la demanda de energía eléctrica para el mercado regulado para el año 2022 y desde las 00:00 horas del primero de enero de 2022 y hasta las 24:00 horas del treinta y uno de diciembre del año 2022.

Los oferentes podrán ofertar por uno o ambos de los suministros requeridos en esta propuesta.

2.2 CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	DETALLE Y FECHA	MODO Y LUGAR
Publicación del pliego de condiciones y sus anexos.	Mayo 21 de 2019	Se publica en la página web de la E.E.B.P S.A ESP: www.eebpsa.com.co
Recepción de observaciones y/o aclaraciones.	Del 22 al 31 de mayo de 2019.	Las observaciones se reciben en el correo: eebp@eebpsa.com.co , eebputuma@telecom.com.co o físicamente en horas hábiles de oficina, en la sede principal de la E.E.B.P S.A ESP en Puerto Asís (Putumayo) carrera 26 No. 10 – 68 Barrio el Carmen
Respuesta a las observaciones y/o aclaraciones.	Junio 07 de 2019	Se publica en la página web de la E.E.B.P S.A ESP: www.eebpsa.com.co .
Expedición de adendas	Conforme el numeral 2.17 de la invitación.	Se publican en la página web de la E.E.B.P S.A E.S.P: www.eebpsa.com.co .
Recepción de Propuestas	Del 10 al 14 de junio de 2019.	Se reciben en la sede principal de la EEBP en Puerto Asís (Putumayo) carrera 26 No. 10 – 68 Barrio el Carmen, en horas hábiles de oficina.
Cierre de recepción de propuestas	Junio 14 de 2019, a las 4:00 pm	Lugar: sede principal de la E.E.B.P S.A ESP en Puerto Asís (Putumayo) carrera 26 No. 10 – 68 Barrio el Carmen.
Publicación del resultado de la evaluación de propuestas.	Junio 21 de 2019	Se publica en la página web de la E.E.B.P S.A ESP: www.eebpsa.com.co .
Elaboración del contrato	Junio 25 de 2019	Se informa al oferente seleccionado para su perfeccionamiento y legalización.

2.3 NATURALEZA DE LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS

La presente invitación y los documentos que se produzcan en desarrollo de esta, no implican la realización de un compromiso contractual por parte de E.E.B.P S.A. E.S.P, ni crean obligaciones para la misma, salvo en lo que se refiere al deber de obrar objetivamente y de buena fe en el proceso.

El hecho de solicitar propuestas no genera obligación alguna para E.E.B.P S.A E.S.P, de suscribir el contrato por lo tanto la E.E.B.P S.A E.S.P, solamente adjudicará una vez realice la evaluación de las propuestas presentadas y si el oferente seleccionado cumple con las garantías exigidas por la E.E.B.P

S.A E.S.P, a satisfacción, las cuales pueden ser, una garantía real, prenda, hipoteca, pólizas o garantía bancaria.

2.4 OFERENTES

Pueden ser proponentes, y por lo tanto celebrar el contrato, todas las personas naturales o jurídicas que tengan la categoría de empresas generadoras o comercializadoras actuales, que se encuentren participando en el mercado mayorista de energía y que estén inscritos ante el ASIC.

Todos los comercializadores de energía que deseen presentar oferta deben presentar carta de intención de los generadores para suscribir contratos de suministro con ellos, y cumplir con el objeto de estos pliegos de condiciones. Dichos generadores deben estar participando actualmente en el mercado mayorista de electricidad o ser generadores futuros.

Así mismo, aquellos que tengan proyectos de generación registrados ante la UPME y que garanticen su entrada en operación en el año 2021, para lo cual, el oferente debe adjuntar un certificado de la UPME que contenga la información de la fecha de entrada en operación, de la capacidad de generación y de la terminación del estudio de factibilidad técnica y financiera para cada uno de los proyectos considerados en su oferta y se encuentre a satisfacción de E.E.B.P S.A E.S.P.

2.4.1 Inhabilidades e Incompatibilidades

No podrán participar en estas invitaciones, ni celebrar contratos, por si o por interpuesta persona con la E.E.B.P S.A E.S.P, las personas que se encuentren dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, de acuerdo con lo establecido en la leyes 80 de 1993, y 142 de 1994 y demás normas que regulan la materia, en cuanto sean pertinentes.

2.4.2 De las Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes

En el evento que sobrevengan las inhabilidades o incompatibilidades en el contratista, este cederá el contrato con previa autorización escrita de E.E.B.P S.A E.S.P., o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, asumiendo los perjuicios que por ese hecho le ocasione a la E.E.B.P S.A E.S.P.

Cuando dentro de este proceso de convocatoria, por cualquier circunstancia sobrevenga la inhabilidad e incompatibilidad de un proponente, se dará por sentado que renuncia a la participación en ella y a los derechos de esta.

2.5 DURACION DEL SUMINISTRO

El periodo del suministro comprende:

- A. Para la compra de 1.000.000 de kwh/mes de energía eléctrica para el mercado regulado para el año 2020, desde las 00:00 horas del primero de enero de 2020 hasta las 24:00 horas del treinta y uno de diciembre del año 2020.

- B. Para la compra de la demanda de energía eléctrica para el mercado regulado para el año 2022 y desde las 00:00 horas del primero de enero de 2022 y hasta las 24:00 horas del treinta y uno de diciembre del año 2022.

La E.E.B.P S.A E.S.P, se reserva la libertad y el derecho de adjudicar o no adjudicar la totalidad de meses y/o años ofertados.

2.6 TIPO DE SUMINISTRO

El suministro se contratará por meses completos hora a hora, por días laborales, días sábados, domingos y festivos de acuerdo con los requerimientos de la E.E.B.P S.A E.S.P.

2.7 COBERTURA DE LA OFERTA

En el anexo 4 de esta invitación se presenta la demanda proyectada mensual de energía de la E.E.B.P S.A E.S.P, para los periodos de indicados en el numeral 2.5, y la curva típica diaria ponderada entre días hábiles, sábado, domingos y festivos, a fin de que los agentes interesados tengan parámetros de referencia para realizar sus ofertas.

Para que los oferentes tengan una cuantificación de la demanda proyectada para el año 2022, la E.E.B.P S.A E.S.P, considera que el crecimiento de la demanda de sus mercados para estos años es del 18%, respecto a la demanda proyectada en el año 2019.

2.8 TIPO DE CONTRATO

La E.E.B.P S.A E.S.P, requiere que la oferta principal de los proponentes que estén en condiciones de entregar energía eléctrica a su mercado regulado, para la demanda del año 2022, se aceptara propuesta bajo la modalidad de PAGUE LO DEMANDADO SIN TOPE, para cubrir el 100% de la demanda proyectada para meses completos.

Para la demanda del año 2020 se aceptará propuesta bajo la modalidad de PAGUE LO CONTRATADO.

Los oferentes podrán presentar propuestas bajo otras alternativas de contrato y cantidades de energía. La E.E.B.P S.A E.S.P, se reserva el derecho de estudiar y adjudicar o no adjudicar total o parcialmente el monto señalado, siempre y cuando la propuesta evaluada con base en el precio ofertado, sea favorable para la E.E.B.P S.A E.S.P.

PARAGRAFO 1: Se aclara que los contratos que se firmen como resultado de este proceso no desplazarán a ninguno de los contratos existentes. Los nuevos contratos que surjan de futuras solicitudes públicas de ofertas estarán diseñados de manera que se evite el desplazamiento de éstos y otros contratos. En caso de establecerse nuevos mecanismos de compra de energía como ha propuesto la CRÉG, se advierte que éstos se sujetarán a las reglas allí señaladas para todos los agentes del sector.

2.9 MODALIDAD DE COMPRA

- Se aceptan ofertas para suministros parciales mensuales.
- En caso de adjudicaciones parciales mensuales, el precio ofertado será independiente, es decir, no sufrirá variación por la cantidad de energía que se adjudique. Se entiende por adjudicación parcial la adquisición de solamente uno o más meses de suministro del periodo total.
- El suministro se contratará por meses completos hora a hora, de acuerdo con los requerimientos de la E.E.B.P S.A E.S.P.
- Las tarifas deben discriminarse de manera monomio para todas las horas del día, durante los días del mes ofertado.
- Se aceptan ofertas alternativas que se evaluarán de acuerdo a las ventajas financieras que estas presenten para la E.E.B.P S.A E.S.P. En este caso el oferente deberá especificar cuál es la propuesta básica o principal y cuales las propuestas alternativas. Se acepta también la presentación de ofertas alternativas sin presentación de oferta básica.

2.10 PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA DE LA OFERTA

Los precios unitarios de referencia de la propuesta deberán ser presentados en valores monomios equivalentes de energía, expresados en pesos por Kilovatio Hora (\$/KWh) completamente determinados en pesos constantes a fecha de mayo de 2019.

Se entiende que los precios cotizados incluyen todos los cargos que son responsabilidad de los proponentes.

El proponente podrá ofrecer descuentos e incentivos en relación con el precio cotizado explicando claramente las condiciones y modalidades bajo las cuales se otorgarían estos descuentos.

2.11 INFRAESTRUCTURA

Los proveedores tendrán la responsabilidad de toda la infraestructura y costos necesarios para conectarse al sistema (En el caso de que el proveedor sea un comercializador esta responsabilidad será de los generadores con los que este haya suscrito contratos), llevando a cabo en forma confiable y continua los suministros.

Los equipos de medición ubicados en las fronteras son de propiedad de la E.E.B.P S.A E.S.P, e igualmente la responsabilidad por la medición y por la operación y mantenimiento de los mismos.

2.12 PUNTO DE ENTREGA

Como propuesta el oferente deberá considerar como punto de entrega de la energía el STN y como puntos de medición y facturación de la energía las fronteras comerciales instaladas y registradas por la E.E.B.P S.A E.S.P, ante el ASIC y en los nuevos puntos de frontera que surjan por el crecimiento del mercado, ya sea en el sistema de la E.E.B.P S.A E.S.P, o en otro sistema.

Para efectos informativos actualmente la Empresa tiene instalada una frontera comercial en el nivel de tensión IV a 115kV, ubicada en la subestación Gamma 2 de Puerto Caicedo, debidamente registrada bajo el código Frt26893.

La E.E.B.P S.A E.S.P, cubrirá los cargos por uso del Sistema de Transmisión Nacional STN y las pérdidas del STN que le correspondan como comercializador a prorrata de la demanda que atienda, además de los cargos por uso del Sistema de Transmisión Regional STR, desde el punto de conexión con el STN hasta el punto de medición de la energía.

2.13 FUENTES DE FINANCIACION Y CONDICIONES COMERCIALES

El pago de los contratos que se originen por la presente invitación a ofertar, se harán con recursos propios de la E.E.B.P S.A E.S.P, provenientes de su operación comercial, debidamente autorizados por la Junta Directiva de E.E.B.P S.A E.S.P, Se describen a continuación las condiciones comerciales que se aplicarán a los proponentes que presenten cotizaciones para el suministro de energía.

2.13.1 Mecanismo de Actualización de las Tarifas

Para la actualización de los precios ofertados se utilizará el Índice de Precios al Productor (IPP), serie oferta interna, publicado por el DANE, para el mes correspondiente al consumo que se está facturando de acuerdo con el siguiente mecanismo:

$$P_m = P_o * IPP_m / IPP_o$$

P_m – Precio de energía (\$/KWh) en el mes a calcular (Pesos corrientes Del mes m)

P_o – Precio de la energía (\$/KWh) en el mes de mayo de 2019.

IPP_m - Índice de Precios al Productor del mes a calcular

IPP_o - Índice de Precios al Productor del mes de la oferta (mayo de 2019).

2.13.2 Liquidación y Presentación de la Factura

La presentación de la factura debe realizarse mensualmente, liquidando el suministro del mes inmediatamente anterior, utilizando como soportes los archivos del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) según la última versión oficial al momento de elaborar la factura. A la factura se deberá anexar el cuadro mensual de demanda horaria diaria.

2.13.3 Entrega de la Factura

La factura original se entregará en la carrera 26 No. 10 – 68 barrio el Carmen de la ciudad de Puerto Asís (Putumayo).

Se aceptará, como documento de cobro para el pago correspondiente, la factura o liquidación original, o la copia recibida de la factura por correo electrónico hasta el día catorce (14) calendario del mes siguiente al suministro y se aceptará su fecha de envío como fecha de recepción de la factura. Cada día de retraso en el recibo de la copia por correo electrónico desplazará en igual periodo de tiempo el vencimiento del pago.

La copia de la factura enviada por correo electrónico será considerada como documento de cobro, siempre y cuando la factura en original sea enviada por un correo ágil y seguro dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al envío a los correos electrónicos de la E.E.B.P S.A E.S.P. Los correos electrónicos de envío son los siguientes:

Correos electrónicos: subcomercial@eebpsa.com.co , contabilidad@eebpsa.com.co, tesoreria@eebpsa.com.co.

2.13.4 Forma de Pago

El valor de la energía eléctrica suministrada será facturada mensualmente a la E.E.B.P S.A E.S.P, por el proveedor. El pago del cien por ciento (100%) de la factura se cancelará en pesos colombianos y a favor del proveedor, dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir del último día del suministro del mes correspondiente y siempre que se haya remitido la factura hasta el día 14 calendario del mes siguiente. (El pago será el 100% de la factura y se cancelará en pesos colombianos y a favor del proveedor anticipadamente)

La cancelación de cada factura se hará mediante transferencia bancaria a cuentas de bancos con sucursal en el municipio de Puerto Asís (Putumayo), por lo cual se solicita contar con cuenta bancaria en los bancos BBVA y Banco Agrario. Para las cuentas de entidades bancarias diferentes y que no tengan sede en el municipio de Puerto Asís, el contratista deberá asumir los costos financieros que se generen por las transacciones de pago. En la carta de presentación debe especificar el banco, número de cuenta, código banco, tipo de cuenta, nombre de la cuenta.

2.13.5 Intereses por mora en el pago de la factura

En caso en que la E.E.B.P S.A E.S.P, no efectúe los pagos al proveedor, dentro de los plazos estipulados en el contrato, se obliga a reconocer y pagar un interés de mora a la tasa máxima permitido por la ley y certificada por la superintendencia financiera, vigente durante el periodo de mora.

2.13.6 Garantía de pago.

La E.E.B.P S.A E.S.P, otorgará una garantía de pago, para lo cual firmará el respectivo pagaré (Anexo No 5) en blanco con carta de instrucciones tal como está presentado en el anexo No. 6 y cuyos términos harán parte del contrato de suministro de energía, en el evento de celebrarse.

2.14 VALIDEZ DE LA OFERTA

La propuesta tendrá una validez de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas.

2.15 PLAZO Y SITIO DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS.

Con una carta de presentación, las propuestas deben entregarse en documentos físicos en las oficinas de la E.E.B.P S.A E.S.P en la Carrera 26 No. 10 – 68 Barrio el Carmen de la ciudad de Puerto Asís en el departamento del Putumayo, teléfonos 098-4227559, en original y una copia en sobres por separado, igualmente debe anexar una copia de la oferta en medio magnético (CD) en el sobre original, según las fechas y horas indicadas en el cronograma de la invitación. Las propuestas deben ser rotuladas con la leyenda "PROPUESTA PARA LA COMPRA DE 1.000.000 DE KWH/MES DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL MERCADO REGULADO PARA EL AÑO 2020 Y COMPRA DE LA DEMANDA DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL MERCADO REGULADO PARA EL AÑO 2022.

No se recibirán propuestas por fuera de la fecha y hora indicada.

Las propuestas se deberán presentar por personas debidamente autorizadas por el proponente para tal efecto o enviadas por correo anexando autorización a la E.E.B.P S.A E.S.P para que sean recibidas por la asistente de Gerencia.

En caso de que la propuesta sea enviada por correo esto se hará bajo absoluta responsabilidad del proponente, la E.E.B.P S.A E.S.P, no se responsabiliza por pérdida de correspondencia, correspondencia incompleta o correspondencia que llegue después de fecha y hora indicada. No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico.

2.16 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Serán por cuenta del proveedor todos los impuestos, gastos, tasas, y derechos que implique la constitución, ejecución y perfeccionamiento de la venta o suministro de energía eléctrica. Es entendido que E.E.B. P. S.A. E.S.P, no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que algún oferente obtenga exención del pago de impuestos o derecho a su cargo y derivados.

Cada una de las partes cubrirá el valor de los impuestos que le corresponda pagar por ley.

2.17 INTERPRETACION, ACLARACION Y MODIFICACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

El proponente deberá examinar cuidadosamente todas las instrucciones, formularios, condiciones, especificaciones y anexos que figuren en el pliego de condiciones, los cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de las propuestas, en especial aquellos aspectos que puedan influir en los precios.

El proponente podrá solicitar aclaración al pliego de condiciones o manifestar sus sugerencias mediante comunicación escrita (o correo electrónico: subcomercial@eebpsa.com.co,

asesor.contratacin@eebpsa.com.co) dirigida a la E.E.B.P S.A E.S.P, en los términos de tiempo indicados en el cronograma.

La E.E.B.P S.A E.S.P, responderá a través de documento de respuesta a observaciones que se publicara en la página Web de la E.E.B.P S.A E.S.P.

Las modificaciones al pliego de condiciones se harán mediante adendas, las cuales serán publicadas en la página Web de la E.E.B.P S.A E.S.P.

2.18 CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Toda la correspondencia relacionada con la presente invitación deberá ser dirigida a:

Ingeniero

KELLY OSMAN PRADO HERRERA

Gerente General E.E.B.P S.A E.S.P.

Carrera 26 No. 10 – 68 Barrio el Carmen - Puerto Asís (Putumayo)

EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.

Telefax: 098-4227559 Ext: 0

E-mail: asistgerencia@eebpsa.com.co ; gerencia@eebpsa.com.co

Puerto Asís – Putumayo

CAPITULO 3

CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

La propuesta debe presentarse en original y una (1) copia, cada una por separado incluyendo todos sus anexos, de acuerdo con el numeral 2.15 "PLAZO Y SITIO DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS".

Las propuestas deben contener la información sobre precios, modalidad de suministro, cantidades, forma y plazo de pago, periodos de suministro, puntos de entrega, condiciones técnicas, etc., y los demás datos que correspondan a las exigencias de pliego de condiciones, igualmente, debe contener los siguientes documentos exigibles de la propuesta:

3.1 CARTA DE PRESENTACIÓN.

En el anexo No. 1 se encuentra el modelo de la carta de presentación la cual debe presentarse en la propuesta debidamente firmada por el representante legal del proveedor.

3.2 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada oferente debe suministrar con su oferta, a su costa y a favor de la E.E.B.P S.A E.S.P, garantía de seriedad de la propuesta, de forma y contenido aceptable para la E.E.B.P S.A E.S.P, expedida por un banco o una firma aseguradora, legalmente establecida en la República de Colombia. Los oferentes se obligan a ampliar la vigencia de la garantía de seriedad, si se hace necesario.

Mediante dicha caución el proponente garantizará:

- Que, la propuesta permanecerá vigente sin modificaciones de ninguna clase durante su período de validez (dos meses).
- Que firmará el contrato, constituirá las garantías exigidas por la E.E.B.P S.A E.S.P., presentará los certificados de existencia y representación y ejecutará los demás actos que se requieren para el perfeccionamiento y la legalización del contrato.

Dicha garantía será respaldada con la firma del afianzado, el sello de cancelado o comprobante de pago por parte del asegurador o en caso de ser garantía bancaria será el certificado de cuenta corriente. La cuantía será de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$ 200'000.000) tanto para la póliza por el ente asegurador como para la certificación bancaria.

La vigencia de dicha garantía será de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre de la recepción de propuestas.

Si el proponente favorecido no firmare y legalizare el contrato dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha en que se haya acordado su contenido, la E.E.B.P S.A E.S.P, podrá hacer efectiva la garantía de seriedad, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

3.3 FORMULARIO DE PRECIOS.

El oferente deberá señalar, en formato identificado al que se incluye en el anexo No. 2, los precios del suministro, del cual deberá entregarse copia en CD que contenga el archivo en Excel, el diligenciamiento del formato del anexo No. 2, de acuerdo con los numerales 2.9 y 5.3, del pliego de condiciones.

Si se encuentra discrepancias entre la información de la oferta impresa marcada como original y la copia en CD, prevalecerá la información impresa.

Los valores de la oferta deberán estar basados en tarifas monomios equivalentes y deberán ser completamente determinados. Para esta condición no se aceptan desviaciones. Se entiende que los valores cotizados incluyen todos los cargos que son responsabilidad del oferente.

Los precios de la oferta serán expresados en pesos por kilovatios-hora con dos cifras decimales; deben expresarse en pesos colombianos constantes a fecha de mayo de 2019 y se pagarán conforme a lo establecido en el numeral 2.13 "FUENTES DE FINANCIACION Y CONDICIONES COMERCIALES". No se aceptarán ofertas en monedas diferentes al peso colombiano. Se aceptará la presentación de ofertas alternativas.

3.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE.

Los proponentes que sean personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con la Ley, teniendo en cuenta que la duración de la sociedad para los efectos de contratación debe ser al menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año o más.

Se debe anexar el mencionado certificado cuya fecha de expedición no debe tener una antigüedad superior a tres (3) meses a la fecha de cierre de presentación de las propuestas.

Si el proponente concurre por conducto de un representante o mandatario, debe anexar el documento autenticado notarialmente, mediante el cual ha conferido la representación a su apoderado, en el cual constarán expresamente los Términos, el alcance de la representación y la facultad para obligarlo.

3.5 CERTIFICADO PARA AGENTES GENERADORES, COMERCIALIZADORES Y OTROS

Debe presentarse certificado de inscripción y paz y salvo ante el SIC como agente activo del mercado de energía mayorista (generador y/o comercializador) con fecha de expedición no superior a un (1) mes a la fecha de cierre de la presentación de las propuestas.

Para el caso de generadores y comercializadores actuales y los agentes interesados en desarrollar proyectos de generación, que presenten ofertas de suministro bajo este pliego de condiciones, deben adjuntar un certificado de la UPME que contenga la información de la fecha de entrada en operación, de la capacidad de generación y de la terminación del estudio de factibilidad técnica y financiera para cada uno de los proyectos considerados en su oferta.

Todos los comercializadores de electricidad que deseen presentar ofertas deben presentar cartas de intención de los generadores para suscribir contratos de suministro de energía con ellos, y cumplir con el objeto de este pliego de condiciones. Dichos generadores deben estar participando actualmente en el mercado mayorista de electricidad o ser generadores futuros. En ambos casos deben cumplir con las condiciones expresadas en el párrafo anterior.

3.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (R.U.T):

El oferente deberá presentar copia del certificado de inscripción en el registro único tributario (R.U.T) exigido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de conformidad con la ley 863 de 2003 y el decreto Reglamentario 2788 de 2004.

3.7 ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS Y APROBADOS DEL AÑO 2018

El oferente deberá presentar los estados financieros dictaminados y aprobados con corte a diciembre 31 de 2018.

CAPITULO 4 EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

4.1 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Inmediatamente después del cierre de la invitación según el cronograma, se procederá por parte de miembros de la E.E.B.P S.A E.S.P a abrir los sobres originales de cada una de las propuestas de acuerdo con el cronograma establecido en el numeral 2.2, del pliego de condiciones y se levantará un acta con datos identificadores de los oferentes así como con la mención del valor de cada una de las ofertas, copia de esta acta se les suministrará a cada uno de los asistentes.

Las ofertas quedaran en custodia del Gerente General de la E.E.B.P S.A E.S.P.

4.2 ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS.

La E.E.B.P S.A E.S.P, estudiará las propuestas para determinar si los proponentes están habilitados de acuerdo con los requisitos de participación exigidos, si están completas, si se ha constituido la garantía de seriedad requerida, si los documentos han sido debidamente presentados y en general, si se ajustan al pliego de condiciones. Si una propuesta no incluye todos los documentos señalados en el capítulo 3 podrá ser considerada no elegible a juicio del comité evaluador.

4.3 ACEPTACION DE LAS PROPUESTAS

La E.E.B.P S.A E.S.P, se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente una propuesta, según convenga a sus intereses.

Se entiende por aceptación parcial, la aceptación de un número de meses de suministro menor al que oferto el proponente.

Teniendo en cuenta las consideraciones de conveniencia para la E.E.B.P S.A E.S.P y con base en la selección de las propuestas, se procederá a notificar la aceptación de las mismas y a suscribir los contratos correspondientes si es del caso.

Se dará como NO aceptada las propuestas que incurran en falta de veracidad en los documentos de la oferta.

4.4 EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas y la escogencia de estas se realizará por el comité de contratación de la E.E.B.P. S.A. E.S.P, en las fechas indicadas en el cronograma, sin embargo, la E.E.B.P. S.A. E.S.P, se reserva el derecho de ampliar el plazo de la evaluación si las circunstancias de calificación lo ameritan, ya sea por la complejidad de estas o caso fortuito.

El tiempo de la ampliación del plazo de esta etapa, se realizará teniendo en cuenta los tiempos limites indicados en la Resolución CREG No. 020 de 1996 (modificada mediante Resolución CREG No, 167 de 2008), establece en el literal (11) del artículo 50 que: El plazo máximo para la asignación de las ofertas será de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de cierre para su presentación

4.5 ACLARACIONES A LAS PROPUESTAS

Durante el periodo de evaluación, la E.E.B.P S.A E.S.P, podrá solicitar cualquier aclaración a los proponentes en caso de omisiones, errores o incongruencias, que en su concepto existan en las propuestas presentadas y que versen sobre aspectos que no modifiquen las propuestas, en los demás casos se rechazarán de plano.

4.6 ADJUDICACION Y PLAZO DE LA ADJUDICACION

La E.E.B.P S.A E.S.P se reserva el derecho de adjudicar o no adjudicar a los oferentes el total o parcial de los suministros. Se realizará la adjudicación en la fecha indicada en el cronograma, sin embargo, por motivos de complejidad de las ofertas o caso fortuito este plazo podrá ser modificado a través de adenda.

4.7 NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La E.E.B.P. S.A. E.S.P, notificará por escrito al proponente favorecido con la adjudicación del suministro de energía y le informará el proceso a seguir para el perfeccionamiento del contrato y comunicará a los demás oferentes la adjudicación realizada. El contrato resultante de este proceso de contratación debe registrarse ante el SIC dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma y legalización del contrato

4.8 DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD

A los adjudicatarios y a los proponentes clasificados como segundos en el proceso de evaluación se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato. A los demás proponentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

4.9 DECLARATORIA DESIERTA

La E.E.B.P S.A E.S.P, podrá declarar desierta la presente invitación cuando no se presenten ofertas o existan motivos o causas legales, técnicas o económicas como en el evento que las propuestas sean tan onerosas que no se esté en condiciones de obtener el adecuado margen de comercialización que le otorgan las disposiciones vigentes, para lo cual, convocará una nueva invitación; para ello comunicará a los proponentes que hayan ofertado.

CAPITULO 5 SELECCIÓN DE PROPUESTAS

De conformidad con la menor tarifa de evaluación obtenida por mes, se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes para satisfacer cada uno de los requerimientos mensuales de la E.E.B.P S.A E.S.P, con quienes deberán celebrar los contratos de compra de energía.

En caso de que el plazo de adjudicación sea ampliado se ampliará en igual número de días el plazo para la firma de los contratos.

5.1 OBLIGATORIEDAD DE CELEBRAR LOS CONTRATOS

El proponente o los proponentes elegidos para satisfacer cada uno de los requerimientos procurarán celebrar los contratos en las fechas indicadas en el cronograma de la invitación, para lo cual deberán cumplir todos los requisitos y formalidades exigidas por la Ley Colombiana. El oferente deberá firmar el contrato después de acordar la minuta definitiva entre las partes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción física.

En calidad de indemnización por el incumplimiento, quedará a favor de la E.E.B.P S.A E.S.P, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

5.2 MINUTA DEL CONTRATO

Con la invitación en el anexo No. 7, hay un proyecto de minuta de contrato la cual debe tomarse como borrador de discusión. Es pertinente comentar que tanto el oferente u oferentes seleccionados y la E.E.B.P S.A E.S.P, definirán en la etapa de negociación la minuta definitiva.

5.3 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PRECIO DE LA PROPUESTA

En la columna TARIFA OFRECIDA, se debe presentar la tarifa a la cual el oferente colocará la energía en el sitio determinado en el pliego de condiciones.

Debido a que en el numeral 2.8 se especifica que se aceptarán propuestas que cubran por completo la demanda proyectada para meses completos, en la columna ENERGIA OFRECIDA el proponente deberá indicar la cantidad total ofertada (que deberá coincidir con la demanda proyectada o bien ser igual a cero en caso de que no oferte para el mes respectivo) en KWh o en porcentaje (el cual podrá estar entre el 100 % y el 0%).

En caso de que la propuesta ofrezca cantidades menores a la demanda proyectada para los diferentes meses, dicha propuesta se considerará alternativa y podrá ser presentada por el proponente en el mismo formulario especificando como título la palabra "ALTERNATIVA" de acuerdo con sus necesidades.

5.4 OTRAS DISPOSICIONES

5.4.1 Responsabilidades Especiales del Contratista

El contratista responderá por el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato suscrito, frente al Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales, al SIN o a terceros, cuando estos lo hayan reemplazado en cumplimiento del suministro.

Las responsabilidades del contratista se extenderán al cumplimiento de las exigencias de la normatividad que regule el funcionamiento del Sistema Interconectado Nacional.

5.4.2 Incorporación Eventual de las Cláusulas Excepcionales

En virtud del artículo 8 de la ley 143 de 1994, se incorporarán al contrato las cláusulas excepcionales de derecho común, si así lo determina la CREG.

5.4.3 Solución de Controversias

5.4.3.1 Controversias Operativas y Comerciales

Las controversias operativas y comerciales surgidas durante la ejecución del contrato de suministro serán sometidas a una etapa de arreglo directo. Si agotada esta instancia las partes no llegan a ningún acuerdo, las diferencias se someterán a un arbitraje de la CREG, conforme a lo dispuesto en el literal p del artículo 23 de la Ley 143 de 1994.

5.4.3.2 Controversias Jurídicas

Las controversias de tipo jurídico surgidas durante la ejecución del contrato del suministro, serán sometidas a una etapa de arreglo directo. Si agotada esta instancia las partes no llegan a ningún acuerdo, las diferencias se someterán a un Tribunal de Arbitramento conformado según lo establecido en el Decreto Extraordinario 2279 de 1989 y en la Ley 23 de 1991, estipulado en la minuta del contrato.

ANEXO No 1

CARTA DE PRESENTACIÓN

Fecha: _____

Ingeniero

KELLY OSMAN PRADO HERRERA

Gerente General

EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P

Puerto Asís – Putumayo

Asunto: COMPRA DE 1.000.000 DE KWH/MES DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL MERCADO REGULADO PARA EL AÑO 2020 Y COMPRA DE LA DEMANDA DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL MERCADO REGULADO PARA EL AÑO 2022.

Después de haber examinado cuidadosamente las características del suministro de energía eléctrica solicitada en el documento pliego de condiciones y en sus anexos, y luego de haber recibido las aclaraciones solicitadas, presentamos la oferta correspondiente.

De ser aceptada nuestra oferta, nos comprometemos a firmar el contrato y a presentar la documentación requerida, dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la fecha de recibo del respectivo contrato.

Ejecutaremos el contrato por los precios, en los plazos, en los sitios y en los términos establecidos en la oferta.

Mantendremos válida nuestra oferta durante el plazo determinado en el numeral 3.2. Garantía de seriedad de la propuesta del documento pliego de condiciones.

Igualmente manifestamos que, por tratarse de una propuesta NO COMPROMISORIA, entendemos que no se genera para E.E.B.P S.A E.S.P, obligación de celebrar negocio, y que la podrá adjudicar siempre y cuando se cumpla con las garantías exigidas a satisfacción.

Declaro finalmente que la información contenida en nuestra propuesta es exacta y veraz y que aportaré las pruebas que la E.E.B.P S.A E.S.P, considere necesarias para verificar su exactitud. Si verificada la información ésta no es satisfactoria para la E.E.B.P S.A E.S.P, conforme a las exigencias del documento pliego de condiciones, entenderemos que nuestra propuesta será eliminada.

En caso de ser aceptada nuestra propuesta, y para facilitar el pago de la energía eléctrica de acuerdo con el numeral 2.13.4 forma de pago, contamos con las siguientes cuentas:

- Nombre banco para pago: _____
- Número de cuenta: _____

- Código banco: _____
- Tipo de cuenta: _____
- Nombre de la cuenta: _____

Atentamente,

- Nombre del oferente: _____
- NIT del Oferente: _____
- Nombre del representante legal: _____
- Documento de identidad del representante legal: _____
- Firma del representante legal: _____
- Dirección completa del oferente: _____
- Teléfono No.: _____
- Fax No.: _____
- E-mail: _____

ANEXO No 2 LOS PRECIOS DEL SUMINISTRO

PROVEEDOR _____		
AÑO: 2020		
TIPO DE CONTRATO PAGUE LO CONTRATADO 1.000.000 KWH		
MES	PORCENTAJE OFERTADO	PRECIO (\$/KWh)
ENERO		
FEBRERO		
MARZO		
ABRIL		
MAYO		
JUNIO		
JULIO		
AGOSTO		
SEPTIEMBRE		
OCTUBRE		
NOVIEMBRE		
DICIEMBRE		

PROVEEDOR _____		
AÑO: 2022		
TIPO DE CONTRATO PAGUE LO DEMANDADO SIN TOPE		
MES	PORCENTAJE OFERTADO	PRECIO (\$/KWh)
ENERO		
FEBRERO		
MARZO		
ABRIL		
MAYO		
JUNIO		
JULIO		
AGOSTO		
SEPTIEMBRE		
OCTUBRE		
NOVIEMBRE		
DICIEMBRE		

**ANEXO No 3
PAZ Y SALVOS Y ESTADOS FINANCIEROS**



**ISAGEN S.A. E.S.P
811.000.740-4**

CERTIFICA:

Que la EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P. identificada con N.I.T. 846000553-0, se encuentra a paz y salvo por el contrato No. C40000775 correspondiente al suministro de energía del año 2015.

Se expide la presente certificación a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año 2016.

Cordialmente,

Carlos I. Valencia G.

CARLOS IGNACIO VALENCIA GALLEGO
Director Aseguramiento Operación Comercial Encargado

Cordialmente,



JUAN DAVID CUERVO DELGADO
Coordinador Financiero del Mercado



ISAGEN S.A. E.S.P.
811.000.740-4

INFORMA:

Que la EMPRESA DE ENERGÍA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P., con NIT 846.000.553-0, se encuentra a Paz y Salvo con ISAGEN S.A. E.S.P. por concepto de compra de energía del año 2016, del contrato número 40000880 cuyo objeto es "Suministro de energía y potencia para la demanda regulada del comprador en el periodo comprendido entre el primero (01) de enero treinta y uno (31) de diciembre de 2016 y el periodo comprendido entre el primero (01) de enero treinta y uno (31) de diciembre de 2017"

Se expide el presente Paz y Salvo a los once (11) días del mes de julio del año 2017.

Cordialmente,

JUAN CAMILO ARANGO PELAEZ
Director Servicios y Operaciones Comerciales

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2018



Empresa de Energía del Bajo Putumayo S.A. E.S.P.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA al 31 de diciembre de 2018 y 2017

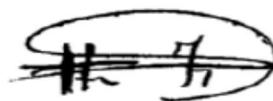
(Cifras expresadas en miles de pesos colombianos)

	31 de diciembre de 2.018	31 de diciembre de 2.017
ACTIVOS		
Activos corrientes		
Efectivo y equivalentes al efectivo	1.368.695	1.506.698
Cuentas comerciales por cobrar	7.972.607	6.128.056
Inventarios	1.656.607	2.069.335
Activos por impuestos corrientes	1.275.897	1.871.188
Otros activos no financieros (corrientes)	1.570.979	1.918.279
Activos contingentes	609.964	750.769
Total activos corrientes	14.454.749	14.244.324
Activos no corrientes		
Otros activos fros no ctes	341.764	355.778
Propiedades, planta y equipo	39.990.412	39.496.749
Propiedades de inversión	-	-
Activos intang distintos de la plusvalía	696.700	400.424
Activos por impuestos diferidos	1.297.616	1.418.841
Total activos no corrientes	42.326.492	41.671.792
Total activos	56.781.241	55.916.117
PASIVOS Y PATRIMONIO		
Pasivos corrientes		
Cuentas por pagar comerciales	2.810.428	2.785.529
Prestamos financieros ctes	3.398.923	3.025.049
Pasivos por impuestos ctes	392.193	314.899
Otros pasivos fros ctes	502.247	460.877
Otros pasivos no fros ctes	-	-
Total pasivos corrientes	7.103.791	6.586.353
Pasivos no corrientes		
Otras provisiones no ctes	5.184.018	5.055.294
Prestamos fros no ctes	3.729.881	4.037.652
Cuentas por pagar comerciales	165.907	165.907
Pasivo por imptos diferidos	7.680.943	8.078.505
Otros pasivos fros no ctes	-	300.977
Otros pasivos no fros no ctes	431.790	271.996
Total pasivos no corrientes	17.192.539	17.910.331
Total pasivos	24.296.330	24.496.684
Patrimonio de los accionistas		
Capital emitido	9.023.600	9.021.440
Prima de emisión	511.800	510.720
Otras reservas	5.252.380	4.708.676
Ganancias acumuladas	16.190.043	16.190.043
Ganancias del periodo	1.507.088	988.555
Otras participaciones en el patrimonio	-	-
Total patrimonio de los accionistas	32.484.911	31.419.433
Total pasivos y patrimonio de los accionistas	56.781.241	55.916.117



KELLY OSMAN PRADO HERRERA

Gerente General



HADA MIRLEY ESTUPIÑAN ORTIZ

Contador

T.P. No. 110124-T



EDUARDO ROLLAND SALAS ANGEL

T.P. No. 14184-T

(Ver opinión adjunta)



Empresa de Energía del Bajo Putumayo S.A. E.S.P.

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL

Para los años terminados el 31 de diciembre de 2018 y 2017

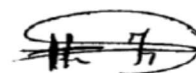
(Cifras expresadas en miles de pesos colombianos)

		año 2.018	año 2.017
42	43 Ingresos de actividades ordinarias	37.852.810	32.798.467
62	75 Costo de ventas	- 30.489.841 -	24.038.268
	Ganancia bruta	7.362.969	8.760.199
48	Otros ingresos	1.573.319	1.037.687
	Costos de distribución	-	-
51	53 Gastos de administración	- 5.515.190 -	5.533.087
5810	Otros gastos	- 342.020 -	343.622
	Otros ganancias (perdidas)	-	-
4805	Ingresos financieros	259.620	278.479
5801	5805 Costos financieros	- 586.378 -	745.734
5803	Ganancia antes de impuestos	2.752.320	3.453.923
5313	Ingreso (gasto) por impuestos	- 1.245.232 -	2.465.368
	Ganancia (pérdida) precedente de operaciones discontinuas	1.507.088	988.555
	Ganancia (pérdida) precedente de operaciones discontinuas	-	-
	RESULTADO INTEGRAL TOTAL DEL AÑO	1.507.088	988.555



KELLY OSMAN PRADO HERRERA

Gerente General



HADA MIRLEY ESTUPIÑAN ORTIZ

Contadora

T.P. No. 110124-T



EDUARDO ROLLAND SALAS ANGEL

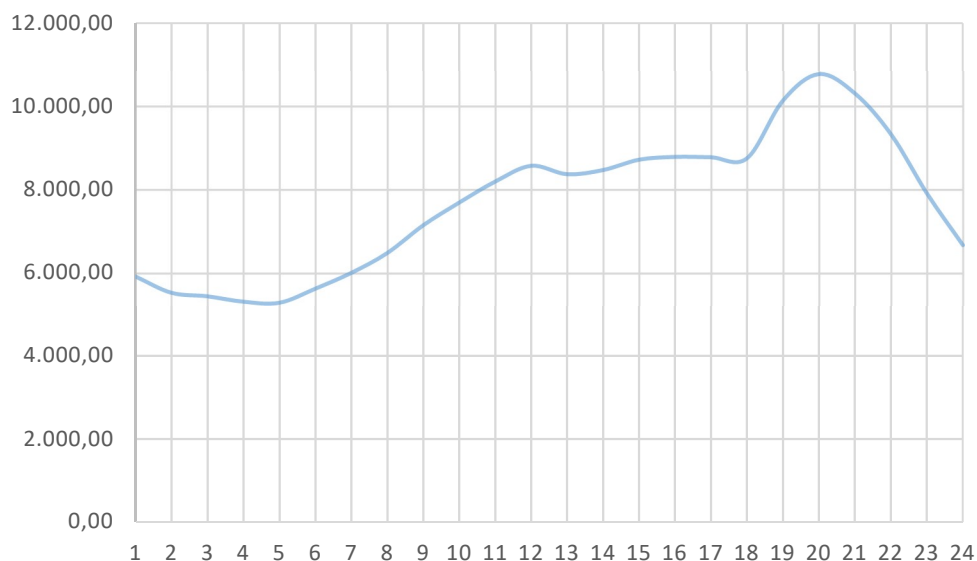
T.P. No. 14184-T

(Ver opinión adjunta)

ANEXO No 4
CURVA TÍPICA PROMEDIO DIARIA

Proyección 2019				
Horas	Laboral	Sábados	Domingo y Festivo	Promedio
1	5.862,30	6.020,35	6.135,62	5.923,92
2	5.590,59	5.113,64	5.672,04	5.534,09
3	5.426,92	5.507,37	5.501,49	5.449,07
4	5.318,97	5.337,67	5.309,47	5.320,28
5	5.301,68	5.301,70	5.249,02	5.294,16
6	5.768,98	5.414,49	5.160,97	5.631,48
7	6.213,60	5.678,64	5.322,95	6.009,94
8	6.661,48	6.169,38	5.909,61	6.483,77
9	7.314,45	6.896,78	6.566,40	7.147,92
10	7.866,14	7.478,94	7.029,65	7.691,33
11	8.395,87	7.897,60	7.475,31	8.193,18
12	8.803,72	8.225,87	7.750,66	8.570,73
13	8.528,15	8.127,95	7.815,03	8.369,11
14	8.687,06	8.097,51	7.755,68	8.469,78
15	9.122,78	7.732,67	7.669,15	8.716,53
16	9.210,03	7.723,15	7.706,59	8.782,84
17	9.188,92	7.790,73	7.687,92	8.774,75
18	9.084,04	7.898,03	7.945,15	8.751,91
19	10.367,26	9.488,60	9.608,85	10.133,39
20	10.957,50	10.230,97	10.338,67	10.765,31
21	10.419,55	10.094,17	9.908,75	10.300,10
22	9.395,26	9.343,51	8.965,42	9.326,46
23	7.927,49	8.092,89	7.642,57	7.910,42
24	6.623,44	6.982,17	6.607,87	6.672,46

Curva Tipica Promedio Diaria



PROYECCIÓN DEMANDA 2019

MES	KWH
enero	5.460.334
Febrero	5.601.374
Marzo	5.654.603
Abril	5.290.952
Mayo	5.381.039
Junio	5.193.238
Julio	5.306.190
Agosto	5.601.193
Septiembre	5.634.514
Octubre	6.208.747
Noviembre	5.905.342
Diciembre	5.767.115

ANEXO No 5
PAGARE

PAGARE No. 00X de 2019 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE 1.000.000 DE KWH/MES DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL MERCADO REGULADO PARA EL AÑO 2020 Y COMPRA DE LA DEMANDA DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL MERCADO REGULADO PARA EL AÑO 2022.

CONTRATANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.

CONTRATISTA: XX

La EMPRESA DE ENERGÍA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P., sociedad anónima con domicilio en el municipio de Puerto Asís Putumayo, firma constituida mediante escritura pública No. 121 del 3 de febrero de 1999 de la notaria única del círculo de Puerto Asís, con identificación tributaria No. 846000553-0, en cuyo nombre y representación legal, actúa el señor KELLY OSMAN PRADO HERRERA., domiciliado en Puerto Asís, con cédula de ciudadanía N° 12.997.279 expedida en Pasto Nariño, quien como Gerente obra en nombre y representación legal PROMETEMOS PAGAR A LA ORDEN DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, representada legalmente por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, o de quien represente sus derechos, en sus oficinas en la ciudad de XXXXXXXXXXXX, el día XX de XXXXXXXX de XXXX la suma de XXXXXXXX Moneda legal corriente.

Para constancia se firma en Puerto Asís, Putumayo a los XXX días del mes de XXX de 2019.

Del suscrito,

KELLY OSMAN PRADO HERRERA.
C.C. 12.997.279 de Pasto – Nariño.
Gerente General
E.E.B.P S.A E.S.P.

ANEXO No 6

CARTA DE INSTRUCCIONES AL PAGARÉ No. 00X de 2018 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE 1.000.000 DE KWH/MES DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL MERCADO REGULADO PARA EL AÑO 2020 Y COMPRA DE LA DEMANDA DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL MERCADO REGULADO PARA EL AÑO 2022.

CONTRATANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.

CONTRATISTA: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La EMPRESA DE ENERGÍA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P., sociedad anónima con domicilio en el Municipio de Puerto Asís Putumayo, firma constituida mediante escritura pública No. 121 del 3 de febrero de 1999 de la notaría única del círculo de Puerto Asís, con identificación tributaria No. 846000553-0, en cuyo nombre y representación legal, en su calidad de Gerente General actúa el señor KELLY OSMAN PRADO HERRERA., domiciliado en Puerto Asís, con cédula de ciudadanía N° 12.997.279 expedida en Pasto Nariño, autoriza a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, dotada de personería jurídica y con domicilio en el Municipio de XXXXXXXX, representada legalmente por XXXXXXXX, mayor de edad, vecino de XXXXXXXX, identificado con la cédula de ciudadanía número XXXXXXX de XXXXXXX, para que haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 622 del Código de Comercio, llene los espacios que se han dejado en blanco en el pagaré No. 00X de 2019 del contrato de SUMINISTRO DE 1.000.000 DE KWH/MES DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL MERCADO REGULADO PARA EL AÑO 2020 Y COMPRA DE LA DEMANDA DE KWH/MES DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL MERCADO REGULADO PARA EL AÑO 2022, para lo cual deberá ceñirse a las siguientes instrucciones:

1. La cantidad a pagar será igual al valor de todas o de una de las obligaciones exigibles por el contrato de SUMINISTRO DE 1.000.000 DE KWH/MES DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL MERCADO REGULADO PARA EL AÑO 2020 Y COMPRA DE LA DEMANDA DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL MERCADO REGULADO PARA EL AÑO 2022, a elección de la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, más los intereses de plazo y/o mora, que a nuestro cargo y a favor de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, existan al momento de ser llenados los espacios en blanco del pagaré No 00X de 2019. Los espacios en blanco del pagaré No 00X de 2019 solo podrán llenarse siempre y cuando exista incumplimiento de las obligaciones suscritas por la EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P., en el contrato de COMPRA DE 1.000.000 DE KWH/MES DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL MERCADO REGULADO PARA EL AÑO 2020 Y COMPRA DE LA DEMANDA DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL MERCADO REGULADO PARA EL AÑO 2022.
2. Si el pago de la suma incorporada en este título no es realizado en el momento en que sea exhibido, la EMPRESA DE ENERGÍA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P. deberá pagar a XXXXXXXXXXXXXXXX, representada legalmente por XXXXXXXXXX, o de quien represente sus derechos, intereses moratorios calculados sobre el valor de la suma incorporada en este título hasta el día en que el pago sea realizado. El interés moratorio será liquidado a la tasa máxima legal permitida por la ley, sin que exceda los límites legales.
3. Los espacios en blanco se llenarán cuando la EMPRESA DE ENERGÍA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P. no cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato de COMPRA DE 1.000.000 DE KWH/MES DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL MERCADO REGULADO PARA EL AÑO 2020 Y COMPRA DE LA DEMANDA DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL MERCADO REGULADO PARA EL AÑO 2022. sea sujeto al trámite de toma de posesión por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
4. La fecha de creación será aquella en que se llenen los espacios en blanco según las instrucciones dadas en esta carta y la fecha de vencimiento será cualquiera que XXXXXXXXXXXXXXXX, consignent, posterior al incumplimiento por nuestra parte de la(s) obligación (es) adeudada(s).
5. El deudor asumirá los gastos que ocasione el cobro de este pagaré. También los cobros judiciales y extrajudiciales.

Firmado en la ciudad de Puerto Asís, Putumayo, a los XX días del mes XXXXXXXX de 2019.

Del suscrito,

KELLY OSMAN PRADO HERRERA.
C.C. 12.997.279 de Pasto – Nariño.
Gerente General
E.E.B.P. S.A. E.S.P.

ANEXO No 7
MINUTA DE CONTRATO

INVITACION PUBLICA No 01-2019
CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA Y POTENCIA

CONTRATANTE: EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A E.S.P
CONTRATISTA: ECOMMERCIAL S.A.S E.S.P
OBJETO: COMPRA DE 1.000.000 DE KWH/MES DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL MERCADO REGULADO PARA EL AÑO 2020 Y COMPRA DE LA DEMANDA DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL MERCADO REGULADO PARA EL AÑO 2022.
VALOR: INDETERMINADO.
DURACION: PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE XXXXXXXX.

Entre los suscritos, KELLY OSMAN PRADO HERRERA, mayor de edad, vecino de Puerto Asís, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.997.279 expedida en Pasto (Nariño), actuando como representante legal y Gerente General de la EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO, identificada con NIT 846.000.553.0, empresa de servicios públicos domiciliarios de naturaleza privada, constituida por Escritura Pública No. 121 del 3 de febrero de 1999 de la Notaría Única del Municipio de Puerto Asís (Putumayo), registrada en la Cámara de Comercio Putumayo el día 9 de febrero de 1999, bajo el número 1576 del Libro IX, quien en adelante se denominara como EL COMPRADOR y XXXXXX quien en adelante se denominará EL VENDEDOR; se ha celebrado un contrato de suministro de energía y potencia, el cual se regirá por las disposiciones vigentes sobre la materia y por las cláusulas que se consignan a continuación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que EL COMPRADOR llevo a cabo el proceso de invitación abierta No 01-2019, en el cual participo EL VENDEDOR con propuesta de venta siendo evaluada y seleccionada para el suministro de la energía eléctrica y potencia requerida.
2. Que EL COMPRADOR previa evaluación por parte del comité evaluador, mediante oficio de fecha XXXX, comunicó al VENDEDOR la adjudicación de las cantidades de energía objeto del presente contrato de acuerdo con el pliego de condiciones publicados en la página web www.eebpsa.com.co y la oferta presentada por EL VENDEDOR.
3. Que son actividades inherentes al objeto social de EL COMPRADOR, la generación y comercialización de energía eléctrica.
4. Que EL COMPRADOR requiere adquirir energía y potencia eléctrica para atender su demanda en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.

5. Que la ejecución del presente contrato deberá realizarse conforme a las normas y procedimientos establecidos por el SIN y particularmente por aquellos contenidos en el Reglamento de Operación del SIN junto con sus adicciones y modificaciones, cuyas reglas forman parte integrante de este contrato, así como las normas y procedimientos establecidos o que establezca sobre la materia, durante la vigencia de este contrato, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) o quien haga sus veces.

En atención a lo anteriormente expuesto se pactan las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Por el presente contrato, EL VENDEDOR se obliga a vender al COMPRADOR y éste adquirir de aquél, bajo la modalidad "PAGUE LO CONTRATADO", el XXXX% de la cantidad ofertada y al valor ofrecido por EL VENDEDOR en su propuesta para el periodo comprendido XXXXXXXX y hasta el XXXXXX, para atender las necesidades de energía eléctrica del mercado regulado de EL COMPRADOR, según las condiciones, precio y demás estipulaciones que se establecen en este contrato, adendas y sus anexos, y por todo el tiempo de vigencia del mismo, todo ello ajustado a lo dispuesto en el pliego de condiciones de la convocatoria pública No 003-18, que dio origen al presente contrato, la oferta de EL VENDEDOR y el acto de aceptación de la oferta.

PARÁGRAFO PRIMERO: El destino de la energía objeto de este contrato es atender exclusivamente la demanda regulada del COMPRADOR.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Sistema de Transmisión Nacional STN, será la frontera comercial o punto de entrega de la energía suministrada por EL VENDEDOR al COMPRADOR mediante este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: EL COMPRADOR garantiza que este contrato no desplazará contratos existentes y, de igual manera, garantizará que no será desplazado por otros contratos de suministro de energía que llegare a firmar durante la vigencia del presente contrato.

PARAGRAFO CUARTO: Las partes se comprometen a cumplir con la capacidad de respaldo para operaciones en el MEM: en el evento en que una de LAS PARTES no cumpla con lo señalado en la Resolución 156 de 2012 y las que las modifiquen o sustituyan se aplicarán las condiciones establecidas en las cláusulas de incumplimiento del contrato, siempre que esta situación afecte el registro y/o despacho real del contrato. Para efectos del presente contrato se considera para el COMPRADOR CROM2 y para el VENDEDOR CROM1

CLAUSULA SEGUNDA. TÉRMINO: El suministro de la energía y potencia objeto del presente contrato, se hará en el periodo comprendido entre el XXXXX y hasta el XXXXX. **PARAGRAFO:** No obstante, las fechas expresadas en esta cláusula, la ejecución del contrato se contará a partir de la fecha en que el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales ASIC, autorice el despacho de la energía, una vez registrado de acuerdo con el procedimiento de registro establecido en la regulación vigente.

La solicitud de registro se debe efectuar dentro de los 10 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA. PRECIO DE LA ENERGÍA: El precio de la energía eléctrica suministrada por medio de este contrato está relacionado en el anexo literal A de este contrato.

CLAUSULA CUARTA. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO: El procedimiento de facturación, refacturación y pago se menciona en el anexo literal B a este contrato.

CLAUSULA QUINTA. MEDICIONES: Estará a cargo de EL COMPRADOR la adquisición, instalación operación y mantenimiento de los equipos y sistemas que permitan medir adecuadamente, en los puntos de entrega definidos, la energía y potencia consumidas por EL COMPRADOR, así como también será su responsabilidad informar oportunamente al VENDEDOR cuando se detecten anomalías en el sistema de medida o en sus mediciones.

CLAUSULA SÉXTA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato, así como los derechos y obligaciones que surgen del mismo, no podrán ser cedidos total ni parcialmente por una de las partes sin el previo consentimiento de la otra, manifestado por escrito. **PARAGRAFO:** La cesión del contrato implica la transferencia de todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan y, en consecuencia, libera a la parte cedente de todos y cada uno de los compromisos que hubiere contraído, salvo disposición legal en contrario.

CLAUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En el evento de que una de las partes incumpla con las obligaciones derivadas del presente contrato y su incumplimiento dé lugar a la terminación de este, deberá pagar a la parte cumplida, a título de pena, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor pendiente por ejecutar del contrato. El valor de esta pena pecuniaria se tomará de los valores correspondientes de pago llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. En todo caso no habrá lugar a incumplimiento de este contrato cuando el no suministro se deba a una falla en los sistemas de transmisión, tanto nacional como regional, ni de distribuciones locales.

CLAUSULA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN UNILATERAL ANTICIPADA DEL CONTRATO: Sin perjuicio de las situaciones particulares señaladas en las demás cláusulas del presente contrato, constituyen causales de terminación unilateral anticipada del mismo, antes de su vencimiento, las siguientes:

1. El incumplimiento de las obligaciones que las partes adquieren, caso en el cual la parte responsable del incumplimiento cancelará a la otra las indemnizaciones establecidas en el contrato y a las que tenga derecho la parte cumplida de acuerdo con la Ley.
2. Por expreso mandato de la Ley.
3. De común acuerdo entre las partes.
4. En el evento de que una de las partes intervinientes ceda o transfiera a un tercero el presente contrato total o parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita de la contraparte.
5. Si EL COMPRADOR o el VENDEDOR, no constituya las garantías de cumplimiento de las obligaciones contractuales y en los términos mencionados en la cláusula vigésima primera.
6. Si EL COMPRADOR, no actualice, ajuste o cambie la garantía de pago en las cuantías, vigencias y plazos que le hayan sido solicitados por EL VENDEDOR, cuando a criterio EL VENDEDOR y conforme a las condiciones contractuales la garantía otorgada inicialmente por el COMPRADOR

se torne insuficiente o ineficaz. o ante ausencia de garantía, esta situación podrá ser subsanada si se presenta una garantía de pago a satisfacción de EL VENDEDOR.

Todas las condiciones exigidas por el VENDEDOR, sin que estas excedan las condiciones contractuales pactadas y aceptadas por el VENDEDOR.

7. El incumplimiento de cualquier otro contrato que se encuentre vigente entre las partes dará derecho a la parte cumplida a terminar unilateralmente el negocio jurídico.
8. El hecho que una de las partes inicie proceso de limitación de suministro y este hecho afecte el despacho real del contrato. Este hecho se considerará justa causa para dar por terminado el negocio Jurídico y facultará a la otra para iniciar las acciones legales a que haya lugar.
9. Si EL COMPRADOR incurre en mora de su obligación de pagar dentro de los plazos establecidos en la presente oferta, el valor de una (1) factura de energía eléctrica contratada o consumida.
10. Cuando se presenten, respectó de cualquiera de las partes, el inicio de proceso de liquidación de la sociedad, disolución o intervención por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos, en tal efecto el contrato podrá ser cedido previa autorización de las partes.
11. La falta de suministro de energía total o parcial durante tres (3) días consecutivos o quince (15) días discontinuos, por causas imputables al VENDEDOR.
12. El desplazamiento en la entrada en operación del presente contrato por más de quince días calendario, ocasionado por el incumplimiento del COMPRADOR o del VENDEDOR en el pago de las obligaciones facturadas por el ASIC, incluyendo la presentación de las garantías definidas en la regulación vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: La terminación anticipada del contrato no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las obligaciones previamente contraídas en desarrollo de este. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de ocurrencia de una de las causales de terminación anticipada del contrato, la parte afectada lo informará inmediatamente al Administrador del SIC para que este deje de considerar el contrato en la comercialización en el mercado mayorista.

CLAUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia. Los reclamos de cualquiera de las partes, relacionados con lo pactado en el contrato, deberán ser presentados en forma escrita por la parte inconforme a la otra parte, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la primera ocurrencia del hecho motivo del reclamo, señalando claramente y en detalle sus fundamentos. En el evento de que durante la ejecución del contrato surgieren controversias que no pudieren ser resueltas mediante mecanismos de arreglo directo como la negociación, conciliación o amigable composición, las partes convienen someter estos conflictos al procedimiento establecido en la resolución CREG 067 de mayo 28 de 1998. Si la CREG se declara incompetente para resolver el asunto materia de la controversia, se resolverá el conflicto ante la jurisdicción que corresponda.

CLAUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran que no se encuentran incursas para la celebración y ejecución del presente contrato en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Nacional y en la Ley.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO Y EVENTOS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD: Las partes quedarán relevadas del cumplimiento de sus obligaciones por circunstancias imprevisibles e irresistibles ajenas a ellas, que impidan la ejecución de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, quedando obligada la parte incursa en la circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero, a dar aviso a la otra parte dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia, y desde tal momento se suspenderán las obligaciones para ambas

partes. Dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes la parte afectada entregará a la otra parte todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que dicha parte pueda requerir. En caso de desaparecer tal circunstancia o circunstancias, las partes continuarán la ejecución de sus obligaciones en la forma estipulada. Adicionales a los eventos de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero, serán eventos eximentes de responsabilidad los siguientes acontecimientos:

1. Racionamientos generalizados a nivel nacional decretados por la autoridad competente.
2. Racionamientos de emergencia de acuerdo con lo definido en el Estatuto de Racionamiento.
3. Actos o acciones terroristas, sabotajes, actos malintencionados de terceros, guerra, insurrección civil, revueltas, tormentas, terremotos, incendio, explosiones, vientos huracanados, inundaciones, avalanchas, deslizamientos de tierra, tormentas eléctricas, descargas atmosféricas; y en general cualquier otra circunstancia imprevista e imprevisible que escape al control de cualquiera de las partes y ante la cual sea imposible resistir.

En todo caso quien alegue la fuerza mayor o caso fortuito deberá probarlo. Para que el acontecimiento sea considerado como fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero, se requiere, además, que impida directamente el cumplimiento de la obligación correspondiente. Si el evento de fuerza mayor impide la ejecución del contrato por un término continuo superior a dos (2) meses, podrá terminarse el contrato siempre que la iniciativa de terminación sea ejercida por la parte que venga cumpliendo las obligaciones pactadas y haya soportado el evento eximente de responsabilidad, sin que por ese motivo deba cancelarse compensación o indemnización alguna. En esta circunstancia quien tenga derecho a la terminación lo informará por escrito a la otra parte con por lo menos quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha en que cesen definitivamente las obligaciones y compromisos contraídos.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ASPECTOS TRIBUTARIOS: Si a consecuencia de la ejecución del presente contrato, se origina el pago de impuestos, tasas o contribuciones del orden nacional, departamental o municipal, su pago y sujeción pasiva serán los que se deriven de las normas legales que los regulen.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. REGISTRO DEL CONTRATO Y EXIGIBILIDAD: El registro del contrato tendrá como efecto primordial permitir el despacho de la energía eléctrica a cargo del Centro Nacional de Despacho y, además, el de reconocer expresamente entre las partes que todas las circunstancias relacionadas con la operación del SIN.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO: El presente contrato se rige por las normas de derecho privado y, en especial por las Leyes 142 y 143 de 1994, los Códigos de Red, Comercial, de Distribución, de Operación, de Racionamiento y de Medida expedidos por la Comisión de Regulación de Energía y Gas y demás normas concordantes vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y con la debida constitución de las garantías de cumplimiento y de pago de cada una de las partes. El mismo sólo podrá ejecutarse cuando se haya registrado en el ASIC.

CLAUSULA DÉCIMA SÉXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Todos los documentos tenidos en cuenta para la elaboración de este contrato obligan jurídicamente a las partes, entre ellos el pliego de condiciones de la invitación pública, observaciones presentadas al proceso, adendas expedidas, copia auténtica del acta de Junta Directiva u órganos de decisión de las partes donde conste la autorización

para celebrar el presente contrato, certificado original de existencia y representación legal de EL COMPRADOR y de EL VENDEDOR, la oferta presentada por EL VENDEDOR, al igual que las actas, ANEXO LITERAL A y ANEXO LITERAL B y demás documentos que se requieran para el perfeccionamiento del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL COMPRADOR se obliga a incluir en su presupuesto las partidas necesarias que le permitan dar total cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Puerto Asís (Putumayo).

CLAUSULA DECIMA NOVENA. REGISTRO DEL CONTRATO: EL VENDEDOR y el COMPRADOR registrarán el contrato ante el ASIC en los plazos regulatorios establecidos por la CREG para esta actividad.

CLAUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación y se hará constar en un acta suscrita por las partes. En caso de que EL COMPRADOR se niegue o no acuda a suscribir el acta de liquidación, autoriza al VENDEDOR para que liquide el contrato de manera unilateral. En el evento que el ASIC llegare a modificar la información correspondiente a la energía suministrada reportada para este contrato, con posterioridad a la liquidación de este, las partes se obligan a realizar los ajustes y pagos que fuesen del caso.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍA DE PAGO Y DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. El comprador, se obliga a constituir a favor del vendedor, una póliza de cumplimiento por valor de 2,5 veces el promedio mensual de facturación, que equivale aproximadamente a _____.

Esta garantía deberá ser entregada al vendedor, a más tardar un mes antes del inicio del contrato de suministro y su vigencia iniciará en la fecha que inicie el contrato y terminará tres (3) meses después de la fecha de finalización del contrato.

Adicionalmente, a la firma del contrato, el comprador se obliga a entregar al vendedor un pagaré en blanco con carta de instrucciones, el cual podrá ser diligenciado y ejecutado por el vendedor en caso de cualquier incumplimiento del comprador.

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento en que a criterio del vendedor las condiciones financieras presentes o futuras del comprador se alteren desfavorablemente, o éste incurra en mora en el pago de una (1) factura mensual por la energía eléctrica efectivamente comprometida y/o suministrada, el vendedor podrá solicitar al comprador en cualquier tiempo y a su entera discreción, garantías adicionales que respalden las obligaciones de pago. En este evento, el comprador deberá constituir, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el vendedor así lo solicite, a favor de este y a su plena satisfacción, una garantía de pago que permita liquidez inmediata.

El comprador expresamente autoriza a el vendedor a solicitar, revisar y actualizar información financiera para efectos del presente numeral.

En caso de no entrega de las garantías adicionales requeridas por el vendedor en el plazo aquí indicado, el vendedor tendrá el derecho de dar por terminado el presente contrato e iniciar las gestiones correspondientes para tal fin.

2. El vendedor se obliga a otorgar al comprador una póliza de cumplimiento de las obligaciones del objeto del presente contrato por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato, que se fija en un valor aproximado según consumo proyectado de _____, por tanto, la garantía debe ser hasta por el valor de _____.

PARÁGRAFO 1: El vendedor se compromete a entregar al comprador la garantía acordada en original, el certificado de existencia y representación legal actualizado, y demás documentos que sean necesarios para la ejecución del presente contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO 2: Las garantías previstas en esta cláusula deberán, una vez constituidas, mantenerse vigentes por toda la duración del contrato. En el evento en que las garantías otorgadas tengan fecha de vencimiento durante la vigencia del contrato, éstas deberán ser reemplazadas de manera previa a su expiración. En el evento de vencimiento de una de las garantías, si ésta no es reemplazada, el vendedor tendrá el derecho de dar por terminado el presente contrato y realizar las gestiones que sean necesarias para tal fin.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISION: Cada una de las partes de este contrato podrá designar la persona (s) para la ejecución de vigilancia a la ejecución del presente contrato, por parte de EL COMPRADOR, la supervisión la realizara el SUBGERENTE COMERCIAL, conforme lo establecido en el artículo 21 de su Reglamento del Contratación, las funciones serán las establecidas en el citado artículo.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Todos los documentos tenidos en cuenta para la elaboración de este contrato obligan jurídicamente a las partes, entre ellos el pliego de condiciones, las adendas y la oferta presentada por EL VENDEDOR, al igual que las actas y documentos que durante la ejecución del contrato se firmen.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ORIGEN DE INGRESOS: El COMPRADOR declara que tanto los recursos utilizados en la ejecución del Negocio Jurídico como sus ingresos, provienen de actividades y fuentes lícitas y se compromete a no utilizar al VENDEDOR o al presente contrato como vehículo para dar apariencia de legalidad a recursos obtenidos en desarrollo de actividades ilícitas; igualmente se obliga a reportar al VENDEDOR la inclusión de su nombre, razón o denominación social, el de sus socios, sus administradores o cualquier otro aportante de recursos bajo cualquier título, en listas de riesgo delictivo administradas por Naciones, Organizaciones o entidades nacionales o internacionales, las cuales podrán ser consultadas por EL VENDEDOR, así como la vinculación en indagación preliminar o investigación, por un eventual delito de lavado de activos, financiación del terrorismo o actividades delictivas similares, por parte de entidades o autoridades en Colombia o el exterior. En igual sentido, el COMPRADOR se obliga a responder ante EL VENDEDOR o cualquier tercero afectado por los perjuicios causados derivados de estos hechos.

El incumplimiento de la obligación aquí contenida constituye causal a favor de EL VENDEDOR para dar por terminado el presente contrato y realizar las gestiones que sean necesarias para tal fin, acorde con lo dispuesto en la regulación vigente.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN: EL COMPRADOR se obliga a respetar, cumplir y hacer cumplir el conjunto de leyes nacionales e internacionales, Convenciones, Tratados y otros instrumentos ratificados por Colombia en materia de prevención y sanción de actos de corrupción, especialmente las leyes: (i) Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anti-Corrupción de Colombia; (ii) Ley 1778 de 2016 sobre Responsabilidad Administrativa por Soborno Transnacional y las normas que la reglamenten, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONFLICTO DE INTERÉS: EL COMPRADOR declara bajo la gravedad del juramento que, ni él, ni sus subcontratistas, empleados, directivos o administradores están incurso en situaciones o relaciones que puedan configurar conflictos de interés con respecto de EL VENDEDOR, sus accionistas, directivos o administradores. Por conflicto de interés se entiende cualquier situación en la que EL COMPRADOR, directamente o a través de terceros, se encuentre en situaciones que reduzcan su independencia u objetividad, se vea abocado a la toma de una decisión y/o a alternativas de conducta, donde tiene la posibilidad de elegir entre el interés del presente contrato o el de EL VENDEDOR, y su interés personal o el de tercera persona. En caso de encontrarse en algunas de las etapas del Contrato en un conflicto de interés sobreviniente, ante una situación que pueda ser constitutiva de conflicto de interés o ante situación que pueda generar duda sobre la existencia de un conflicto de interés relacionado con EL VENDEDOR, inmediatamente, después de conocido, EL COMPRADOR, debe reportar tal situación a través del correo electrónico dirigido a los correos de notificación del VENDEDOR. La omisión de esta obligación por parte de EL COMPRADOR constituye causal de terminación unilateral a favor de EL VENDEDOR, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato, sin que EL COMPRADOR tenga derecho a indemnización alguna.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Se entiende para todos los efectos, que, con la suscripción del presente contrato, se autoriza al VENDEDOR para realizar el tratamiento de los datos personales de EL COMPRADOR. En cumplimiento de la normativa de protección de datos personales, especialmente la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013 o y demás normas que los modifiquen y/o adicionen y/o sustituyan, EL COMPRADOR autoriza al VENDEDOR para realizar el tratamiento de sus datos personales directamente o a través de terceros encargados de dicho tratamiento, con la finalidad de ejecutar las diversas actividades relacionadas con el presente contrato. Por tratamiento de datos se entiende cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como, la recolección, almacenamiento, uso, circulación, transmisión, transferencia o supresión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS: Es obligación de EL COMPRADOR, conocer y observar la política de derechos humanos de EL VENDEDOR y respetar los derechos humanos de las personas directa o indirectamente relacionadas con la ejecución del presente contrato. EL COMPRADOR recibirá, registrará e investigará administrativa o disciplinariamente cualquier queja o acusación, por eventuales abusos a los derechos humanos por parte de los empleados o subcontratistas a través de los cuales desarrolle el objeto del presente contrato y comunicará al VENDEDOR tales quejas y/o acusaciones, así como el resultado de la respectiva investigación. Estos registros podrán ser solicitados por EL VENDEDOR en cualquier momento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que se entreguen las Partes, durante la negociación, celebración, ejecución y liquidación del presente contrato será, por regla general, de carácter confidencial, sin perjuicio de lo cual EL VENDEDOR podrá compartir la información aquí referida con su matriz y filiales, asegurándose que éstas mantengan tal información con carácter confidencial. No se considera violación de la confidencialidad: i) Cuando la información suministrada deba ser entregada por orden de autoridad judicial o administrativa; ii) Cuando la información sea de conocimiento público, por causas no imputables a la parte receptora de la información.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Todas las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar con la ejecución del presente contrato serán remitidas así: EL VENDEDOR en XXXXXX. EL COMPRADOR en la Carrera 26 No. 10 – 68, Barrio El Carmen, Puerto Asís (Putumayo), telefax (058) 422 75 59, dirección electrónica eebp@eebpsa.com.co.

Para constancia se firma en la ciudad de Puerto Asís (Putumayo) por parte del COMPRADOR y el VENDEDOR a los XXXXX.

EL COMPRADOR

EL VENDEDOR,

ANEXO LITERAL A DEL CONTRATO COMPRA VENTA DE ENERGÍA ELECTRICA ENTRE LA EEBP S.A E.S.P Y XXX S.A E.S.P

PRECIOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: PAGUE LO CONTRATADO AÑO 2020		TIPO DE CONTRATO: PAGUE LO DEMANDADO SIN TOPE AÑO 2022	
ENERO		ENERO	
FEBRERO		FEBRERO	
MARZO		MARZO	
ABRIL		ABRIL	
MAYO		MAYO	
JUNIO		JUNIO	
JULIO		JULIO	
AGOSTO		AGOSTO	
SEPTIEMBRE		SEPTIEMBRE	
OCTUBRE		OCTUBRE	
NOVIEMBRE		NOVIEMBRE	

DICIEMBRE		DICIEMBRE	
-----------	--	-----------	--

Los precios aquí indicados están expresados en pesos constantes de mayo de 2019 y se indexarán con la fórmula $P_i = P_o * (IPPI/IPPo)$, donde

Donde: P_o : Precio de la energía indicada en este contrato; P_i : Precio de la energía en el mes (i) de suministro; IPPo: Índice de Precios al Productor certificado por el DANE en el mes de mayo de 2018 e IPPi: Índice de Precios al Productor certificado por el DANE en el mes (i) de suministro

Para constancia se firma en la ciudad de XXX por parte del VENDEDOR a los ____ días del mes de ____ de 2019 y por parte EL COMPRADOR en la ciudad de Puerto Asís, Putumayo, a los xx días del mes de xxxxxx de 2019 .

EL VENDEDOR

EL COMPRADOR

ANEXO LITERAL B DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ENTRE LA EEBP S.A E.S.P Y XXXX

CONDICIONES COMERCIALES Y PROCEDIMIENTOS PARA FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

1. FACTURACIÓN

- 1.1. Para facturar el valor de la energía eléctrica, se deberá elaborar una factura cambiaria de compraventa dentro de los catorce (14) primeros días calendario del mes siguiente al mes de consumo facturado.
- 1.2. La factura se remitirá en original y copia a las oficinas de EL COMPRADOR. Se aceptará como documento de cobro la factura enviada por correo electrónico, mientras se recibe la original, siempre y cuando ésta se envíe dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de expedición. Toda factura deberá contener los siguientes aspectos: 1. Fecha de elaboración y fecha de vencimiento. 2. Necesidades reales de energía eléctrica atendidas durante el mes respectivo. 3. Precio de la energía eléctrica correspondiente al mes facturado. 4. Cantidad total a ser cancelada por EL COMPRADOR. 5. Los demás requisitos exigidos por la ley para las facturas comerciales
- 1.3. El vencimiento de la factura será el último día calendario del mes siguiente al del suministro.
- 1.4. Cuando no se emita la factura dentro del plazo fijado en el numeral 1.1, por cada día de retraso con respecto a dicho plazo y hasta la fecha de envío de la factura por fax, correo electrónico o correo especial, se desplazará un día el vencimiento del plazo para el pago.

2. PAGO:

- 2.1. La factura será cancelada dentro del término mencionado en el numeral 1.3 de este anexo, en pesos colombianos y a favor del PROVEEDOR o a quien ellas designen como beneficiario. Si EL COMPRADOR no lo hace dentro de dicho término, reconocerá y cancelará a título de mora, un interés remunerativo por mora, certificada por la Superintendencia Bancaria para el mes respectivo.
- 2.2. En caso de presentarse errores o discrepancias respecto al valor de la factura o uno cualquiera de sus respectivos conceptos, EL COMPRADOR estará obligado a cancelar a EL VENDEDOR el valor de la factura excluyendo la cantidad glosada y dispondrá de un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la factura para manifestar por escrito a EL VENDEDOR las razones de su inconformidad. Si EL COMPRADOR acepta las razones expuestas por EL VENDEDOR como aclaraciones a la cantidad glosada, reconocerá y pagará interés corriente equivalente a la tasa promedio de captación de los bancos (DTF vigente al momento del pago) durante todo el tiempo transcurrido entre el vencimiento y la cancelación. Si las partes no logran un acuerdo dentro de los veinte (20) días calendario siguientes al reclamo sobre las sumas disputadas acudirán al procedimiento indicado en la cláusula Décima del presente contrato.

3. RECHAZO DE LA FACTURA

- 3.1 Se podrán rechazar las facturas sólo en los casos de presentar tachaduras o enmendaduras, facturas presentadas en fotocopias o inexistencia de los documentos soporte.
- 3.2 Cualquier rechazo deberá notificarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguiente al recibo de la factura.
- 3.3 En caso de que el rechazo sea procedente, se emitirá una nueva factura, con las correcciones solicitadas.
- 3.4 La nueva factura deberá enviarse por correo especial, correo electrónico y por fax, el mismo día de la fecha de expedición.

4. REFACTURACIONES

- 4.1. Se re-facturará cuando sea necesario sustituir totalmente una factura ya elaborada, por cambios en las cantidades, valores o documentos soportes.
- 4.2. El vencimiento de las re-facturaciones será el siguiente: Si la re-facturación se elabora y envía por fax, correo electrónico y correo especial durante los veinte (20) primeros días siguientes al mes de consumo, ésta vencerá el sexto día hábil del segundo mes siguiente al mes de consumo. En cualquier otro caso el vencimiento será treinta (30) días calendario después de la emisión de la factura. En ningún caso la fecha de vencimiento de la re-facturación podrá ser anterior a la de la factura original que se modifica.

5. NOTAS DE AJUSTE

- 5.1. Cuando el valor facturado sea inferior al suministro liquidado por el ASIC, EL VENDEDOR deberán elaborar una factura por la diferencia a que haya lugar. Cuando el valor facturado sea superior al suministro, EL VENDEDOR deberán elaborar una nota crédito.
- 5.2. Las notas crédito se aplicarán de la siguiente manera: Si la factura original que modifica no ha vencido, se aplicará a ella. En caso contrario se aplicará a la próxima factura que venza, reconociéndole al comprador una actualización liquidada a la tasa DTF del último día hábil del mes anterior a la fecha de elaboración de la nota crédito, desde la fecha de vencimiento de la factura original hasta su aplicación o pago.
- 5.3. El vencimiento de las facturas emitidas por concepto de ajuste será de treinta (30) días calendario después de la emisión de la factura. En ningún caso la fecha de vencimiento de la factura de ajuste será anterior a la factura original que modifica.

6. APLICACIÓN DE PAGOS

Los pagos que realice EL COMPRADOR se aplicarán primero a la cancelación de intereses de mora y corrientes y luego a las deudas por energía de mayor antigüedad, de conformidad con el artículo 881 del Código de Comercio.

7. DESCUENTO FINANCIERO:

Se aplicará descuento financiero para los casos de pagos anticipados a las fechas pactadas del término mencionado en el numeral 1.3 de este anexo.

Para constancia se firma en la ciudad de XXXX, por parte del PROVEEDOR a los ____ días del mes de ----- de 2019 y por parte EL COMPRADOR en la ciudad de Puerto Asís, Putumayo, a los XX días del mes de XXXX de XXXX.

EL VENDEDOR

EL COMPRADOR